



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 14/2018
DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

9 de abril de 2019

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	6
3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 14/2018.	7
3.1 RELIQUIDACIONES DE 2018	7
3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2018 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	7
3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 14/2018 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	8
3.4 RELIQUIDACIONES DEL PERIODO TRANSITORIO CONTEMPLADAS EN LA DT3ª DEL REAL DECRETO-LEY 9/2013	9
3.5 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2018.	10
3.6 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 14/2018 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.7 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 14/2018 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	11
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 14/2018.	12
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	13
4.2 ÓRDENES DE PAGO	13
5 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	15
6 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	16

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
PROVISIONAL 14/2018 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación 14/2018 se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para el año 2018 ha sido la siguiente:

14/2018	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	0,050
SOLAR FV	1,535
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,010
HIDRÁULICA	0,107
BIOMASA	0,029
RESIDUOS	-0,025
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	1,706

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2018 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **7.153,606 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 98,3392386673707 % al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 14/2018 asciende a **230,866 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2018	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2018 (Millones €)
COGENERACIÓN	1.234,264	39,624
SOLAR FV	2.446,187	79,829
SOLAR TE	1.297,120	41,592
EÓLICA	1.475,530	47,254
HIDRÁULICA	95,019	3,148
BIOMASA	315,309	10,138
RESIDUOS	118,309	3,769
TRAT.RESIDUOS	171,681	5,505
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,187	0,006
TOTAL	7.153,606	230,866

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **73,057 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 14/2018 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 14/2018 asciende a **0,157 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2018	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2018 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	1,276	0,000
SOLAR FV	58,138	0,086
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	6,867	0,072
HIDRÁULICA	0,058	0,000
BIOMASA	0,479	0,000
RESIDUOS	6,239	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	73,057	0,157

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Resultados económicos. Liquidación 14/2018.

3.1 Reliquidaciones de 2018

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, se han utilizado en el cálculo de la retribución a la operación los parámetros publicados en la Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una determinada instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. A la fecha del cálculo de la presente liquidación 14/2018 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018, por lo que de manera provisional se han utilizado los valores indicados anteriormente establecidos en la Orden ETU/360/2018, de 6 de abril.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías para la liquidación L14/2018 ha sido la siguiente.

Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 14/2018

14/2018	Total Reliquidaciones (Millones €)
COGENERACION	0,050
SOLAR FV	1,535
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,010
HIDRAULICA	0,107
BIOMASA	0,029
RESIDUOS	-0,025
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	1,706

3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2018 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2018, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2018

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2018) (Millones €)
COGENERACIÓN	1.234,264
SOLAR FV	2.446,187
SOLAR TE	1.297,120
EÓLICA	1.475,530
HIDRÁULICA	95,019
BIOMASA	315,309
RESIDUOS	118,309
TRAT.RESIDUOS	171,681
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,187
TOTAL	7.153,606

3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 14/2018 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 14/2018 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2018 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 98,3392386673707%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 14/2018 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2018 en la liquidación 14/2018 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	IB	END	GN – UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	13,503	16,723	7,103	1,931	0,365	39,624
SOLAR FV	43,741	29,925	5,848	0,132	0,183	79,829
SOLAR TE	8,275	27,260	6,057	0,000	0,000	41,592
EÓLICA	23,323	16,570	4,230	2,549	0,582	47,254
HIDRÁULICA	1,152	0,831	0,915	0,208	0,043	3,148
BIOMASA	2,736	5,267	1,180	0,920	0,036	10,138
RESIDUOS	1,396	0,748	0,663	0,876	0,086	3,769
TRAT.RESIDUOS	1,127	4,135	0,242	0,000	0,000	5,505
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,006	0,000	0,000	0,000	0,000	0,006
TOTAL	95,259	101,459	26,238	6,616	1,295	230,866

3.4 Reliquidaciones del periodo transitorio contempladas en la DT3^a del Real Decreto-Ley 9/2013

Partiendo de las cantidades resultantes de la reliquidación del periodo transitorio contemplada en la DT3^a del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, y aplicando los criterios contemplados en el punto 1 de la DT8^a del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, en esta liquidación 14/2018, se han emitido obligaciones de pago por los siguientes importes, desglosados por tecnología.

Tabla 4. Importe neto de las obligaciones de pago emitidas con base en el punto 1 de la DT8^a, por tecnología en la liquidación 14/2018.

	Cantidades a Regularizar (Millones €)
COGENERACION	-0,263
SOLAR FV	0,000
SOLAR TE	0,000
EOLICA	-0,007
HIDRAULICA	-0,019
BIOMASA	-0,003
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-0,293

Una vez que estas cantidades sean abonadas a la CNMC, se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

3.5 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2018.

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2018 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 5. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 14/2018, correspondiente a ejercicios anteriores a 2018.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2018 (Millones €)
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,261
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,022
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,284

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio 2018.

3.6 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2018 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2018, correspondientes al ejercicio 2018, antes de impuestos.

Tabla 6. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2018 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2018	95,259	101,459	26,238	6,616	1,295	230,866
Ejercicio 2017 y anteriores	0,099	0,185	0,000	0,000	0,000	0,284
TOTAL	95,358	101,644	26,238	6,616	1,295	231,150

A estas cantidades hay que añadir 48,287 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **279,437 Millones de €**.

3.7 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 14/2018 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2018, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 7. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2018

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2018) (Millones €)
COGENERACIÓN	1,276
SOLAR FV	58,138
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	6,867
HIDRÁULICA	0,058
BIOMASA	0,479
RESIDUOS	6,239
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	73,057

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 14/2018, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

La liquidación acumulada difiere de la cantidad imputada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado debido a que las liquidaciones negativas se contabilizan en el momento del cobro o neteo en próximas liquidaciones.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 14/2018 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 8. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2018 en la liquidación 14/2018, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,086
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,072
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,157

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 14/2018, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 14/2018 a un valor de **0,157 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,019 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,177 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 14/2018.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2019 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2018, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de marzo de 2019 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2018, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 14/2018 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados por medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 40 sujetos de liquidación por un importe total de **373,396 Miles €** incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 4 sujetos de liquidación por un importe total de **0,044 Miles €** incluyendo impuestos.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 9 y 10 siguientes se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 9. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 14/2018

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	19.410	10.860,530
Representantes Libres	17.743	33.839,570
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	26.334	178.821,197
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	274	7.628,680
TOTALES	63.761	231.149,977

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 14/2018

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.130	4,664
Representantes Libres	221	71,874
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	923	80,939
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	5	0,000
TOTALES	2.274	157,477

5 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 11. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2018. Liquidación 14/2018.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (cent€/ kWh)
2018	COGENERACION	5.181.198	26.323	843	1.235.540	4,694	1.216.362	4,621
	SOLAR FV	4.629.594	7.498	60.277	2.504.325	33,399	2.466.857	32,899
	SOLAR TE	2.299.420	4.364	50	1.297.120	29,724	1.275.653	29,232
	EOLICA	22.682.227	48.484	1.318	1.482.396	3,058	1.458.313	3,008
	HIDRAULICA	1.678.938	6.270	956	95.077	1,516	93.709	1,495
	BIOMASA	731.830	3.467	200	315.787	9,108	310.911	8,967
	RESIDUOS	729.889	3.222	36	124.548	3,865	122.633	3,806
	TRAT.RESIDUOS	596.261	2.582	46	171.681	6,649	176.943	6,853
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	0	2	187	71,801	184	70,608
subtotal	38.534.154	102.211	63.728	7.226.662	7,070	7.121.564	6,968	

6 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus

correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.

